



**DEPENDENCIA:** Órgano de Control y Evaluación Gubernamental  
**SECCIÓN:** Fiscalización  
**No. DE OFICIO:** OCEG 09/079/2022  
**ART. 96:** Fracción III, V y VI  
**EXPEDIENTE:** Auditorías  
**ASUNTO:** Informe de Auditoría Legal  
**No.ALPO4/2022**

Navojoa, Sonora, a 29 de Septiembre del 2022  
"2022: Año de la Transformación"

**MVZ FRANCISCO JOSE SIQUEIROS BORBÓN**  
**DIRECTOR DE RASTRO MUNICIPAL**  
**P R E S E N T E**



Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez, aprovecho la ocasión para comentarle que el Ayuntamiento cuenta con un Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, cuya finalidad consiste en controlar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público. Dentro de los objetivos estratégicos para salvaguardar la **legalidad y la eficacia** en los actos administrativos, se cuenta con la corroboración del cumplimiento del marco legal vigente, tanto de aplicación General, Federal, como Estatal y Municipal.

En ese tenor y en concordancia con nuestra Metodología para la Fiscalización, y en seguimiento a la **Auditoría Legal No ALPO4/2022** notificada en el Organismo que tiene a bien dirigir mediante oficio OCEG 08/009/2022 de fecha 05 de Agosto del 2022. A efecto de llevar a cabo nuestra revisión se nombra mediante número de oficio **RMN/007/008/2022** de fecha de recibido 16 de agosto 2022 a **CP Janeth Guadalupe Pérez Barreras** mismo que es el funcionario responsable de coordinar las solicitudes y entrega de información, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión. A continuación se emite el presente **Informe de Resultados** correspondiente a la fiscalización al ejercicio 2021.

#### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios de pertinencia y factibilidad para su realización utilizados en el Programa Anual de Auditorías del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del ejercicio 2022.

#### **Objetivo de la Auditoría**

El objetivo de la auditoría legal del sector público es permitir al Órgano de Control evaluar si las actividades de los Entes Fiscalizados cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen. Es decir, se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen al Ente auditado, por lo tanto, la auditoría legal, fomenta la actuación conforme a la norma en el sector público.

#### **Procedimiento de Auditoría**

Se le solicitó al ente fiscalizado información mediante el anexo 1 del oficio de notificación **OCEG 08/009/2022** consistente en lo siguiente puntos:

*Reabi*  
*29/9/22*



1. ¿Se Tiene constituido el Comité de Transparencia?
2. ¿Se tiene elaborado el correspondiente programa interno de protección civil en los términos de la presente Ley, y presentado para su dictaminación y aprobación ante la Coordinación Municipal de Protección Civil?
3. ¿Se cuenta con el registro ante la autoridad municipal competente en materia de protección civil, así como su respectivo enlace?
4. ¿Cuentan con los instrumentos de control y consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles, y contarán al menos con los siguientes: Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental y el Inventario documental?
5. ¿Se cuenta con la Guía de archivo documental y el índice de expedientes clasificados como reservados?
6. ¿Se establecieron programas de capacitación en materia de administración de archivos y gestión documental?

### Resultado de Auditoría


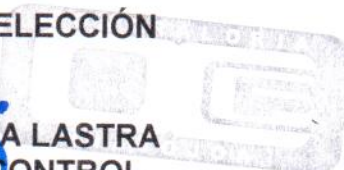
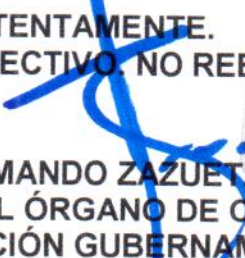
El ente fiscalizado **no presentó la información solicitada en el Anexo1**, por lo que al no contar con la información requerida para realizar la auditoría, no fue posible llevar a cabo la revisión correspondiente.

Derivado de lo anterior y con base en el artículo 97 y 96 Fracción XI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **se turna el presente informe a la Dirección de Investigación del Órgano de Control y Evaluación Municipal para que realice el procedimiento correspondiente.**

Lo anterior de acuerdo a las facultades que la Ley de Gobierno y Administración Municipal me confiere en el artículo 96 fracción III, V, VI y XI y artículo 97, en los artículos 7 y 50 fracción I de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, Metodología para la Fiscalización del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y Manual de Procedimientos del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Sin otro en particular me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**



**LIC JAIME ARMANDO ZAZUETA LASTRA**  
**TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL**  
**Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL**

C.C.P. Mario Martín Martínez Bojórquez. Presidente Municipal  
C.C.P. C.P. Janeth Guadalupe Pérez Barreras. Enlace asignado.  
C.C.P. Archivo.  
C.C.P. Expediente.